

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

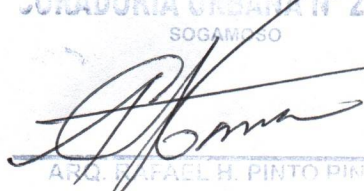
Sogamoso, 24 de febrero de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de febrero de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0085, con la resolución N° 15759-2-21-0085. A nombre de **LETICIA PEÑA GOMEZ Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de febrero de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

JURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0085

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **LETICIA PEÑA GOMEZ, ALCIDES PEÑA GOMEZ, LADY JOHANNA FLOREZ PEREZ Y JOSE ANDRES PEÑA GALINDO.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010203840023000 y Matricula Inmobiliaria 095-2648 localizado en la CARRERA 1 A N° 8-144/136. de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0085 de 17 de febrero de 2021 otorgada a **LETICIA PEÑA GOMEZ, ALCIDES PEÑA GOMEZ, LADY JOHANNA FLOREZ PEREZ Y JOSE ANDRES PEÑA GALINDO.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	238.00 M2
LOTE 2	238.00 M2
RETROCESO CARRERA 1 A, ANDEN	17.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	493.00 M²

Lote 1: Tiene un área 238.00 metros cuadrados

Por el **NORTE** con Encarnación Mesa en distancia 28.00 m del punto 5 (N 1123023.1378), (E 1128210.3086) al punto 6 (N 1123015.5731), (E 1128237.2673)

Por el **ORIENTE** con Luis David Mariño en distancia 8.50 m del punto 6 (N 1123015.5731), (E 1128237.2673) al punto 7 (N 1123007.3891), (E 1128234.9709)

Por el **SUR** con Lote 2 en distancia 28.00 m del punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121) al punto 7 (N 1123007.3891), (E 1128234.9709)

Por el **OCCIDENTE** con Carrera 1A en distancia 8.50 m del punto 5 (N 1123023.1378), (E 1128210.3086) al punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121)

Lote 2: Tiene un área 238.00 metros cuadrados

Por el **NORTE** con lote 1 en distancia 28.00 m del punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121) al punto 7 (N 1123007.3891), (E 1128234.9709)

Por el **ORIENTE** con Luis David Mariño en distancia 8.50 m del punto 7 (N 1123007.3891), (E 1128234.9709) al punto 8 (N 1122999.2052), (E 1128232.6745)

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0085

Por el **SUR** con María Paz Rodríguez en distancia 28.00 m del punto 3 (N 1123006.7700), (E 1128205.7155) al punto 8 (N 1122999.2052), (E 1128232.6745)

Por el **OCCIDENTE** con Carrera 1A en distancia 8.50 m del punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121) al punto 3 (N 1123006.7700), (E 1128205.7155).

Retroceso Vía Carrera 1 A, ANDEN al municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1.:

Tiene un área de 17.00 metros cuadrados Por el **NORTE** con Encarnación Mesa en distancia 1.00 m del punto 1 (N 1123023.4094), (E 1128209.3462) al punto 5 (N 1123023.1378), (E 1128210.3086) Por el **ORIENTE** con lote 1 en distancia 8.50 m del punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121) al punto 5 (N 1123023.1378), (E 1128210.3086) y lote 2 en distancia 8.50 m del punto 3 (N 1123006.7700), (E 1128205.7155) al punto 4 (N 1123014.9538), (E 1128208.0121) Por el **SUR** con María Paz Rodríguez en distancia 1.00 m del punto 2 (N 1123007.0401), (E 1128204.7527) al punto 3 (N 1123006.7700), (E 1128205.7155) Por el **OCCIDENTE** con Carrera 1A en distancia 17.00 m del punto 1 (N 1123023.4094), (E 1128209.3462) al punto 2 (N 1123007.0401), (E 1128204.7527).

PUNTO	COORDENADA	
	ESTE	NORTE
1	1128209.3462	1123023.4094
2	1128204.7527	1123007.0401
3	1128205.7155	1123006.7700
4	1128208.0121	1123014.9538
5	1128210.3086	1123023.1378
6	1128237.2673	1123015.5731
7	1128234.9709	1123007.3891
8	1128232.6745	1122999.2052

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 17 2 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0085
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 010203840023000
Dirección CARRERA 1 A N° 8-140
Barrio: EL ORIENTE
Área del Lote 493.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-2648
Número del Paramento 590-20 Fecha de Expedición 26/10/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LETICIA PEÑA GOMEZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 46361107

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

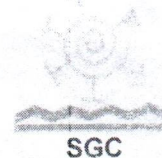


MACROPROCE
PROCE



No. 20201700062461
Fecha Radicado: 28-OCT-2020 04:3
Destino: JOSE ANDRES PEÑA
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

URA



SGC

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 590-20 FECHA DE EXPEDICION: 26-10-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000675

PROPIETARIO: ALCIDES PEÑA GOMEZ Y OTROS

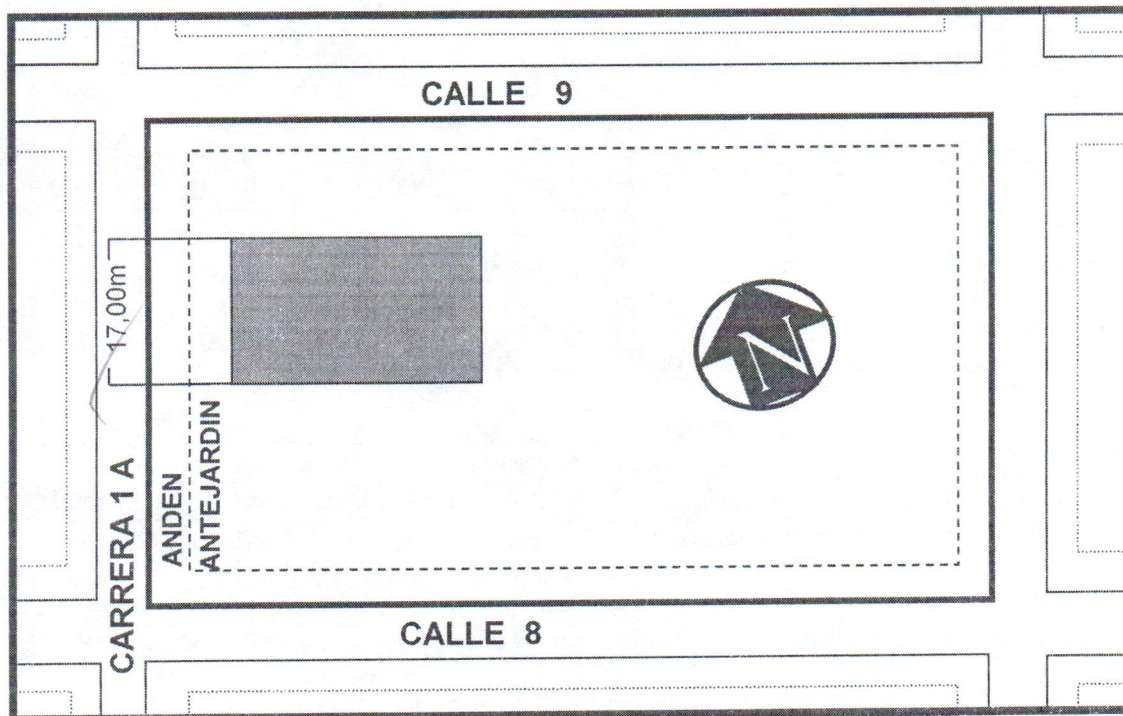
Ubicación: CARRERA 1 A CON CALLE 8

Sector normativo:

35

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	1 A	17,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3421 Fecha: 26-12-2018 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-2648 Código Catastral: 010203840023000

OBSERVACIONES: EXISTE VIVIENDA ANTIGUA SOBRE AREA DE ANTEJARDIN

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 35

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora de Planeación